

DICTAMEN NÚMERO UNO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA APROBACIÓN DE LA “SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, LA CONVOCATORIA Y SU CALENDARIZACIÓN, 2023”.

GLOSARIO

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Convención Belem do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
Comisión de Igualdad	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General de Acceso	Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
Ley de Acceso	Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California.
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Partidos Políticos	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Ley Modelo Interamericana	Ley Modelo Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida pública.
Lineamientos	Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Norma Marco	Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria.
Partidos Políticos	Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales.
Periódico Oficial	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Unidad de Igualdad	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, del Instituto Estatal Electoral.
VPRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
Tribunal Local	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional en materia político electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia Política-Electoral, que, entre otros establece un nuevo sistema de competencias entre el INE y los Organismos Públicos Locales.
- 2. Expedición de leyes generales en la materia.** El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide, la Ley General de Instituciones; así como la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Reforma constitucional en materia de paridad de género.** El 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que reformaron diversos artículos de la Constitución General en materia de paridad de género, mismo que consagra la obligación de observar el principio de paridad de género, entre otros, en la postulación de candidaturas e integración de órganos de gobierno.
- 4. Reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario

Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso, de la Ley General de Instituciones, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de VPRG.

5. **Lineamientos del Registro Nacional de Personas Sancionadas.** El 4 de septiembre de 2020 el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG269/2020, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, señalado en el antecedente 2 de este dictamen, aprobó los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género".
6. **Lineamientos nacionales para Prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** El 28 de octubre de 2020 el Consejo General del INE en Sesión Ordinaria aprobó el acuerdo **INE/CG517/2020** a través del cual emitió los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPRG.
7. **Dictamen ocho de la Comisión de Igualdad.** El 17 de diciembre de 2020 el Consejo General en su Primera Sesión Ordinaria dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021 aprobó el Dictamen número Ocho de la Comisión de Igualdad, a través del cual se emitieron los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización, consulta, depuración y conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género", de dicho ente público.

8. Dictamen nueve de la Comisión de Igualdad. El 21 de enero de 2021 el Consejo General en su Segunda Sesión Ordinaria aprobó el Dictamen número nueve de la Comisión de Igualdad, a través del cual fueron emitidos los Lineamientos, de dicho ente público.

9. Integración de la Comisión de Igualdad. El 4 de noviembre de 2021 el Consejo General en su Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de acuerdo **IEEBC-CG-PA123-2021**, por virtud del cual fueron renovadas las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral, entre estas la Comisión de Igualdad, para quedar conformada como a continuación se precisa:

Tabla 1. Integración de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, 2021

COMISIÓN DE IGUALDAD DE SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN	
Presidencia	Vera Juárez Figueroa
Vocalía	Olga Viridiana Maciel Sánchez
Vocalía	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad de Igualdad

10.Registro Nacional de Personas Sancionadas. De acuerdo a la información contenida en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género¹, el estado de Baja California, ocupa el quinto lugar a nivel nacional, con un total de 14 sanciones registradas por VPRG, las cuales fueron cometidas por 7 hombres y 7 mujeres.

11.Sesión del Consejo General. El 18 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, aprobó por unanimidad el Dictamen número uno, de la Comisión de Igualdad, relativo al “Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las

¹ Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

Mujeres en Razón de Género, la Convocatoria y su Calendarización”. Cuyo objetivo es que los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia mediante la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de aquellas conductas generadoras de VPRG. Dichas capacitaciones fueron calendarizadas durante los meses de abril (grupo 1), agosto (grupo 2) y septiembre (grupo 3) y se entregaron constancias a las personas que aprobaron la capacitación.

12. Resultados del Programa de Capacitación 2022. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: en el grupo 1, de 42 personas que se inscribieron, únicamente 8 obtuvieron la constancia de acreditación; en el grupo 2, de 33 personas que se registraron, únicamente 5 obtuvieron la constancia de acreditación; y, por último, en el grupo 3, de 32 personas que se registraron, únicamente 7 personas obtuvieron la constancia de acreditación.

13. Integración de la Comisión de Igualdad. El 4 de noviembre de 2022, mediante oficio IEEBC/CISyND/564/2022, suscrito por la consejera electoral, Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, informó al Consejero Presidente del Consejo General, Luis Alberto Hernández Morales, que el 3 de noviembre de 2022 concluyó el periodo de un año de la presidencia que venía desempeñando la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa; y a la conclusión de dicho periodo, fue voluntad de los tres miembros integrantes de la citada comisión nombrar de común acuerdo a la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez como la Titular de la Presidencia de dicho órgano técnico del Consejo General, quedando conformado de la siguiente manera:

Tabla 2. Integración de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, 2022

COMISIÓN DE IGUALDAD DE SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN	
Presidencia	Olga Viridiana Maciel Sánchez
Vocalía	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocalía	Vera Juárez Figueroa
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad de Igualdad

14. De la capacitación. Los Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por este Consejo General, establecen en el capítulo IX, artículo 36, que cada año se debe diseñar y aprobar un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como un proyecto de calendarización para su impartición.

15. Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad. El 20 de enero de 2023 la Comisión de Igualdad, celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen número uno, relativo a la aprobación de la **“Segunda edición del Programa de Capacitación en materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la convocatoria y su calendarización, 2023”**; reunión a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad, la Consejera Electoral, Vera Juárez Figueroa, el Consejero Electoral, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de Vocales y la Secretaria Técnica, Judith Esmeralda Acosta Viera.

De igual forma asistieron, de parte del Consejo General, el Consejero Electoral, Javier Bielma Sánchez; y, por las representaciones de los Partidos Políticos, el C. Joel Abraham Blas Ramos, el C. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, la C.

María Elena Camacho Soberanes y el C. Salvador Miguel de Loera Guardado, de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano, respectivamente.

- 16. Sesión de Dictaminación de la Comisión de Igualdad.** El 23 de enero de 2023 la Comisión de Igualdad, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen número Uno, relativo a la aprobación de la **“Segunda edición del Programa de Capacitación en materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la convocatoria y su calendarización, 2023”**; a la que asistieron por parte de la Comisión, la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad, la Consejera Electoral, Vera Juárez Figueroa, el Consejero Electoral, Abel Alfredo Muñoz Pedraza en su carácter de Vocales y la Secretaria Técnica, Judith Esmeralda Acosta Viera.

De igual forma asistieron los CC. Joel Abraham Blas Ramos, María Elena Camacho Soberanes, Elsa Roa Leyva y Alejandro Jaen Beltrán Gómez; representantes de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario Baja California, respectivamente.

En virtud de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA

Que el artículo 45, fracción VII, de la Ley Electoral, en correlación con el artículo 23 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General funcionará en Pleno o en Comisiones, y que éstas tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen

de los asuntos que se le encomienden, los cuales serán turnados al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo.

En ese mismo tenor, esta Comisión de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis, numeral 1, incisos g) e i), del Reglamento Interior, goza de las atribuciones siguientes:

g) Coadyuvar en la vigilancia de los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular en el estado; e

i) Impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad.

Que de conformidad con los artículos 5, apartado B, párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Local; 33 y 36, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Local, en la Ley General de Partidos y en la referida Ley Electoral, estará integrado por un órgano de Dirección superior que es el Consejo General, y en lo que compete, por los órganos técnicos, que son las Comisiones Permanentes y Especiales de éste, entre otros.

Por su parte, el Consejo General como órgano superior de dirección es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades, para lo cual aplicará en su desempeño la perspectiva de género, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Electoral.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1, señala que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución General y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia.

El tercer y quinto párrafo del artículo antes citado en la Constitución General dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer²

El artículo 7, inciso b), de la Convención Belem do Pará, precisa que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a

² Convención Belem do Pará

prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

c) Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria

El artículo 6, dispone que el Estado inclusivo y responsable se compromete a adoptar en todas las esferas, y en particular, en la política social, económica, jurídica y cultural, todas las medidas de prevención, protección y difusión, conducentes a este propósito, y, asimismo, velara por los principios rectores sobre los que se sustenta una democracia paritaria.

El artículo 7 establece que el Estado es responsable de velar por los principios rectores sobre los que, se sustenta una democracia paritaria y que el Estado es responsable de promover, prevenir, proteger y difundir dichas medidas a través de sus instituciones y de las regulaciones de planes y políticas integrales.

d) Ley Modelo Interamericana para Prevenir, y Erradicar la violencia contra las Mujeres en la Vida Pública

El artículo 15, inciso c), de la Ley Modelo Interamericana, dispone que, en el marco de sus atribuciones, el organismo electoral debe adoptar, en coordinación con las autoridades competentes, la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política como un componente de las políticas de educación cívica y democrática; así como en la totalidad de los programas de formación y capacitación que el órgano electoral lleve a cabo.

e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia

El artículo 48 Bis, fracción I, de la Ley General de Acceso, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

f) Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California

El artículo 44 Ter, de la Ley de Acceso, dispone que corresponde al Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, entre otras, el promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

g) Ley Electoral del Estado de Baja California

El artículo 35, fracción VII, de la Ley Electoral, dispone que son fines del Instituto Electoral, entre otros el garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Asimismo, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Consejo General del INE, vigilar que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPRG.

h) Lineamientos en Materia de Prevención, Atención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

El artículo 36 de los Lineamientos, dispone que la Unidad de Igualdad, diseñará y construirá un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la VPRG, así como un proyecto de calendarización para su impartición, los cuales serán sometidos a la consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación, a más tardar dentro de la primera quincena del mes de enero de año que se trate.

No es óbice, para esta autoridad electoral señalar que los proyectos antes referidos, deberán, por lo menos, contener los elementos que se precisan:

1. Programa de Capacitación

- Definir qué es la violencia contra la mujer;
- Qué es la violencia política contra la mujer en razón de género;
- El marco jurídico de los derechos humanos de la mujer en materia político-electoral y la violencia política en su contra por razón de género;
- Cómo identificarla y los términos en que actualizan los actos u omisiones que la constituyan;
- Las instancias, medios de defensa, recursos, procedimientos sancionadores e instrumentos jurídicos de protección en contra de la violencia política de la mujer por razones de género;
- Formas y protocolos de atención y protección integral de la víctima;
- Reparación y resarcimiento del daño en el Registro Nacional de personas Sancionadas; y
- Modalidades, conductas, acciones y medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género.

2. Convocatoria

- Fundamento jurídico;
- El sector de la ciudadanía al que va dirigido;
- Bases;
- Requisitos;
- Documentos; y
- Extracto del calendario.

3. Calendario de capacitación

- Precisar las fechas en que habrán de impartirse los cursos de capacitación;
- Periodo de evaluación; y
- Periodo de entrega de constancias de acreditación.

Es de destacarse que, la reglamentación antes enunciada tiene como propósito establecer las bases para que los partidos políticos, acreditados y registrados ante el Instituto Electoral, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPRG, así como asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político, estructurándose de la forma siguiente:

a) Objeto de los Lineamientos: Ámbito de aplicación, definiciones, criterios de interpretación y supletoriedad;

b) De la violencia política contra las mujeres en razón de género: Descripción general de las conductas que se consideran como VPRG, formas de perpetrarla y acciones que deben de realizar los partidos políticos;

c) De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género: Establece las acciones y medidas para prevenir y erradicar la VPRG y los informes que deberán rendir los partidos políticos respecto a las acciones y medidas realizadas;

d) De la Capacitación: Dispone el diseño y constitución de un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia

política contra las mujeres en razón de género, por el Instituto Electoral, a través de la Unidad de Igualdad.

En tanto que el artículo 37 de los Lineamientos, establece que una vez aprobados por el Consejo General, la convocatoria, el programa de capacitación y el calendario se notificarán a los partidos políticos y actores políticos, medios de comunicación, autoridades y a la ciudadanía en general por la vía más efectiva, y se hará del conocimiento público a través del Periódico Oficial, el portal institucional y de redes sociales del Instituto Electoral.

III. RESULTADOS DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

El Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la VPRG tenía como objetivo general que los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral, garantizaran a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia mediante la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de aquellas conductas generadoras de VPRG.

Su población objetivo eran los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos.

Por medio de una convocatoria se emitieron las bases para que integrantes de los partidos políticos tuvieran la oportunidad de registrarse en dicha capacitación. Para ello, se estableció el siguiente calendario:

Tabla 3. Calendario de la Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 2022

Calendario de capacitación						
Número de Grupo	Difusión de la convocatoria	Periodo de registro	Evaluación diagnóstica	Impartición de los cursos	Horario**	Descargar constancia
Grupo 1	1 al 31 de marzo de 2022	1 al 8 de abril de 2022	18, 19 y 20 de abril de 2022	25, 27 y 29 de abril de 2022	17:00 a 19:00 horas	mayo
Grupo 2	1 al 31 de julio de 2022	1 al 5 de agosto de 2022	15, 16 y 17 de agosto de 2022	22, 24 y 26 de agosto de 2022		septiembre
Grupo 3	1 al 30 de septiembre de 2022	3 al 7 de octubre de 2022	10, 11 y 12 de octubre de 2022	17, 19 y 21 de octubre de 2022		noviembre

Fuente: elaboración propia.

Es importante mencionar que, para poder obtener la constancia de acreditación era necesario cumplir con lo siguiente:

- Haber realizado la evaluación diagnóstica, final y de satisfacción;
- Contar con la asistencia a los tres módulos de capacitación; y,
- Aprobar la evaluación final con una calificación mínima de 8.

Resultados por partido Político

Grupo 1

En el Grupo 1, 8 personas de 42 que se registraron obtuvieron la constancia de acreditación. Esto debido a que, uno de los requisitos era asistir a los tres módulos y, únicamente 15 personas cumplieron con ese requisito, lo que disminuyó el número de personas que concluyeron con éxito la capacitación.

Tabla 4. Eficiencia terminal por partido político, grupo 1

Partido político	Personas Registradas	Personas que realizaron la EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	Personas que realizaron la EVALUACIÓN FINAL	Personas que obtuvieron CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN
PAN	3	3	3	0
PRI	22	22	6	5
PRD	2	2	2	1
MC	2	2	0	0
Morena	5	5	4	2
PES BC	8	8	0	0
Total	42	42	15	8

Fuente: elaboración propia.

Grupo 2

En el Grupo 2, de 33 personas que se registraron, únicamente 5 obtuvieron la constancia de acreditación. La situación se repitió, ya que, no todas las personas que se registraron asistieron a los tres módulos, para este caso 7 personas registradas cumplieron con el requisito de asistir a los tres módulos, lo que disminuyó el número de personas que concluyeron con éxito la capacitación.

Tabla 5. Eficiencia terminal por partido político, grupo 2

Partido político	Personas Registradas	Personas que realizaron la EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	Personas que realizaron la EVALUACIÓN FINAL	Personas que obtuvieron CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN
PAN	9	6	2	1
PRD	6	5	2	2
MC	9	6	0	0
PT	7	7	2	2
Morena	1	1	0	0
PES BC	1	1	1	0
Total	33	26	7	5

Fuente: elaboración propia.

Grupo 3

En el Grupo 3, de 32 personas que se registraron, únicamente 7 obtuvieron la constancia de acreditación. La situación se repitió como en los anteriores grupos, ya que no todas las personas que se registraron asistieron a los tres módulos, para este caso 14 personas registradas cumplieron con el requisito de asistir a los tres módulos, por lo que tuvieron derecho a hacer la evaluación final, sin embargo, solo 10 la contestaron, lo que disminuyó el número de personas que concluyeron con éxito la capacitación.

Tabla 6. Eficiencia terminal por partido político, grupo 3

Partido político	Personas Registradas	Personas que realizaron la EVALUACIÓN DIAGNOSTICA	Personas que realizaron la EVALUACIÓN FINAL	Personas que obtuvieron CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN
PAN	15	11	6	4
PRI	5	5	1	1
PRD	3	3	2	1
MC	3	2	0	0
Morena	2	2	0	0
PES BC	4	4	1	1
Total	32	27	10	7

Fuente: elaboración propia.

Partiendo de los resultados obtenidos es posible identificar que no se logró una participación del 100% en ninguno de los tres grupos, así como que la eficiencia terminal fue muy baja, en el Grupo 1 fue del 19%, en el Grupo 2 fue del 15% y en el Grupo 3 fue del 22%.

IV. SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, 2023

Como ya quedó establecido la Unidad de Igualdad, es la responsable del diseño y construcción del Programa de Capacitación en materia de Prevención y Erradicación de la VPRG, así como del diseño de un proyecto de calendarización para su impartición; para que, a través de la Comisión, sean sometidos a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral y, una vez aprobados, se les dé amplia difusión a los mismos, tanto hacia las personas que integran los partidos políticos con registro en el estado, como hacia la ciudadanía en general, a través de los canales oficiales del Instituto y de sus plataformas digitales.

En ese orden de ideas, acompaña al presente dictamen el “Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, edición 2023” (anexo 1), mismo que establece a quién está dirigido, modalidad, requerimientos técnicos, duración, número de asistentes, materiales necesarios, así como el temario de la capacitación, calendario propuesto con fechas de impartición, periodo de evaluación y entrega de constancias de acreditación. Y finalmente, con la Convocatoria (anexo 2) la cual contiene el fundamento jurídico y las bases en donde se establecen las normas específicas que regulan el procedimiento de inscripción a la capacitación.

1. “Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, edición 2023” (Anexo 1)

El programa de capacitación contiene los siguientes elementos:

- Introducción;
- Población objetivo;
- Número de asistentes;
- Calendario;

- Contenido temático;
- Modalidad;
- Notificaciones;
- Requisitos;
- Evaluaciones;
- Constancia de acreditación;
- Capacitadoras y capacitadores.
- Transparencia y datos personales;
- Reconocimiento público a partidos políticos;
- Requerimientos técnicos;
- Mayores informes; y,
- Casos no previstos.

Cabe señalar que, esta es la segunda ocasión que el Instituto Electoral implementará esta capacitación dirigida a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos con la finalidad de que los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia mediante la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de aquellas conductas generadoras de VPRG.

Para impartir las capacitaciones se hará la invitación a instituciones como el INE, Organismos Públicos Locales Electorales de otros estados de la República Mexicana, Tribunal Local, integrantes de la Academia y se contará con la participación del personal del propio Instituto.

La modalidad será virtual a través de la plataforma Telmex, el registro será en línea, a través de la liga electrónica proporcionada en la Convocatoria. Debido a que el número de asistentes será de 80 personas como máximo, será en orden de prelación. Se tiene contemplado abrir tres grupos: Grupo 1 en el mes de marzo, Grupo 2 en el mes de junio, y Grupo 3 en el mes de septiembre.

Cabe señalar, que la apertura de un Grupo adicional para las capacitaciones, estará supeditada a la inscripción de un mayor número de participantes.

a. CALENDARIZACIÓN

Los plazos y horarios para el presente programa son los siguientes:

Tabla 7. Calendario de la Segunda Edición del Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 2023

CALENDARIO 2023					
Número de Grupo	Periodo de registro	Evaluación diagnóstica	Impartición de los cursos	Horario*	Descargar constancia
Grupo 1	1 al 10 de marzo de 2023	15, 16 y 17 de marzo de 2023	27, 29 y 31 de marzo de 2023	17:00 a 19:00 horas	abril
Grupo 2	1 al 9 de junio de 2023	14, 15 y 16 de junio de 2023	26, 28 y 30 de junio de 2023		julio
Grupo 3	1 al 8 de septiembre de 2023	13, 14 y 15 de septiembre de 2023	25, 27 y 29 de septiembre de 2023		octubre

*Tiempo del noroeste.

DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal del Instituto Electoral y de sus redes sociales, de acuerdo a las siguientes fechas:

- Grupo 1. 1 al 28 de febrero de 2023.
- Grupo 2. 1 al 31 de mayo de 2023.
- Grupo 3. 1 al 31 de agosto de 2023.

b. EVALUACIONES

La Unidad de Igualdad implementará tres evaluaciones durante el desarrollo del programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la VPRG:

- **Evaluación diagnóstica.** Se deberá responder en la fecha indicada en el calendario, dependiendo del grupo al que se hayan inscrito. Se enviará la liga de la evaluación diagnóstica al correo electrónico proporcionado al momento del registro, con la finalidad de conocer el grado de conocimientos que tienen las personas en materia de VPRG.
- **Evaluación Final.** Se aplicará la evaluación final al concluir el tercer módulo con la finalidad de comprobar el alcance del objetivo general del programa de capacitación. La calificación mínima aprobatoria es de 8.
- **Evaluación de satisfacción.** Se aplicará antes de concluir el tercer módulo con la finalidad de conocer el nivel de satisfacción de las personas participantes respecto de la capacitación impartida, así como para identificar las áreas de oportunidad a trabajar por parte del Instituto.

c. Constancia de acreditación

Para tener derecho a recibir la constancia será necesario:

- Haber ingresado de forma adecuada los datos solicitados, como el nombre completo y correcto, dado que así aparecerá en la constancia, caso contrario no habrá cambios en el nombre de las mismas;
- Asistencia a los 3 módulos de capacitación;
- Responder las tres evaluaciones; y

- Aprobar la evaluación final con una calificación mínima de 8.

Las personas que aprueben la capacitación, podrán descargar su constancia desde el portal institucional a través del banner que se habilitó para tal efecto.

2. Convocatoria (Anexo 2)

La Convocatoria se compone de los siguientes elementos:

- Fundamento jurídico; cuyo contenido establece las bases legales por las cuales se emite la convocatoria, como parte del Programa de Capacitación;
- Población objetivo, se establece a quienes va dirigido el Programa de Capacitación;
- Modalidad, este será impartido en modalidad virtual a través de la Plataforma Telmex;
- Calendario, en el que se establecen los plazos y horarios;
- Contenido Temático; se hace mención de los temas de cada uno de los tres módulos, sobre los que versará la capacitación;
- Número de asistentes; se determina que cada módulo será de 80 personas como máximo;
- Notificaciones;
- Requisitos, se proporciona una liga electrónica en la cual podrán realizar las inscripciones y además aceptar el aviso de privacidad simplificado de este Instituto;
- Evaluaciones, se mencionan las evaluaciones que se aplicarán a lo largo de la capacitación;
- Constancia de acreditación, se señalan los requisitos para poder obtener la constancia de acreditación:

- Capacitadoras y capacitadores, se hace mención de las personas que se invitarán a impartir alguno de los temas que componen el programa de capacitación.
- Transparencia y datos personales, se establece el tratamiento y protección de datos personales.
- Reconocimiento público a partidos políticos;
- Requerimientos técnicos;
- Mayores informes, se señalan los datos de contacto, en caso de alguna duda; y,
- Casos no previstos.

Su difusión será a través del Periódico Oficial, Portal Institucional y Redes Sociales del Instituto durante los meses de febrero, mayo y agosto, para que las inscripciones se realicen en el periodo que se indica en el calendario del programa de capacitación.

Asimismo, es importante mencionar que se le dará un reconocimiento público a los partidos políticos que logren que, por lo menos, 10 de sus integrantes obtengan la constancia de acreditación, en cada uno de los grupos que se impartan. Ello, a fin de reconocer el amplio compromiso relativo a la capacitación continua, de sus personas afiliadas en torno a un tema de especial relevancia para la ciudadanía.

Por último, es importante mencionar que, en esta segunda edición de la capacitación dirigida a integrantes de los partidos políticos, se buscó mejorar los aspectos que permitirán que un mayor número de personas puedan acceder a su constancia de acreditación. De igual manera, se hizo una revisión de los temas que componen los módulos para incluir aquellos que sean novedosos y que tengan una mayor relevancia.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Igualdad, somete al Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la “**SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, LA CONVOCATORIA Y SU CALENDARIZACIÓN, 2023**”, en términos del Considerando IV, y formatos anexos al presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que genere los documentos de seguridad, respecto de los datos personales que serán recabados para el registro a la capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente.

TERCERO. Hágase de conocimiento público la aprobación de los documentos aludidos en el Considerando III numerales 1 y 2 del presente instrumento, a través del Periódico Oficial del Estado de Baja California, en los términos que establece el artículo 37 de los Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a las representaciones partidistas, por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA
Y NO DISCRIMINACIÓN**

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
PRESIDENTA

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
VOCAL

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
VOCAL

C. JUDITH ESMERALDA ACOSTA VIERA
SECRETARIA TÉCNICA

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de dictaminación virtual de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, celebrada el 23 de enero de 2023, por votación unánime de la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Presidenta, y de la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa y el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de Vocales.

*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

